

**ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, por la que se convocan en régimen de concurrencia no competitiva, subvenciones para la realización de acciones de divulgación de la I+D+i en Canarias, para el período 2026-2027**

Examinado el expediente tramitado por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información para convocar subvenciones para la realización de acciones de divulgación de la I+D+i en Canarias, para el período 2026-2027

Vista la propuesta formulada por el director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información de fecha 21 de enero de 2026.

Teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1º Mediante Orden nº 900/2025, de 28 de noviembre, se aprueban las bases reguladoras con vigencia indefinida para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones para la realización de acciones de divulgación de la I+D+i en Canarias (BOC nº 246, de 12 de diciembre de 2025).

2º La presente línea de subvenciones está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento, excepto del sector audiovisual, para el periodo 2024-2026 aprobado por Orden nº 137 de 8 de mayo de 2024 de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (BOC nº 97, de 17 de mayo de 2024), cuya reciente modificación por Orden n.º 682, de 22 de septiembre de 2025 (BOC n.º 196, de 3 de octubre), incluye esta nueva línea vinculada al Programa 463B “Capital humano investigador e innovador”.

3º Con fecha 14 de enero de 2026, se emite informe favorable por la Dirección General de Asuntos Europeos, relativo a la presente convocatoria.

4º Con fecha 28 de octubre de 2025, se dicta la Orden n.º 792/2025, de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura por la que se delegan, en los órganos superiores del Departamento, determinadas competencias en materia de subvenciones (BOC, n.º 222, de 7.11.2025).

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera.** A la presente convocatoria le resulta de aplicación la normativa básica estatal recogida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley 38/2003, de 17 de noviembre), de conformidad con lo previsto en su disposición final primera; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, que será aplicable en lo que respecta a su normativa básica conforme a su disposición final primera; en la Ley territorial 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (en adelante, Ley 11/2006, de 11 de diciembre), y en la normativa específica constituida por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Decreto 36/2009, de 31 de marzo), aplicable en todo lo que no regule ni contradiga la legislación básica estatal.





**Segunda.** El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Asimismo, artículo 14 bis del mismo texto legal prevé la posibilidad de realizar convocatorias abiertas, entendiéndose como tal el acto administrativo por el que se acuerda de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de uno o varios ejercicios presupuestarios, para una misma línea de subvención, siempre que esté prevista esta posibilidad en las bases reguladoras.

Igualmente se establece en el artículo 14 bis, que debe concretarse en la convocatoria abierta, la vigencia de la misma, el número de procedimientos, el importe máximo a otorgar en cada procedimiento y los plazos de presentación de solicitudes y de resolución de cada uno de ellos.

**Tercera.** Estas subvenciones no constituyen ayudas de Estado reguladas en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

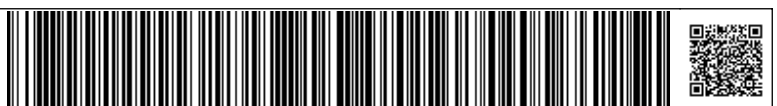
**Cuarta.** Por Orden nº 900/2025, de 28 de noviembre, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de divulgación de la I+D+i en Canarias (BOC nº 246, de 12 de diciembre de 2025).

La Base reguladora 10, apartado 1, indica que el procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva, según lo previsto en el artículo 16.5.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, y conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, respeto a los principios de accesibilidad y desarrollo sostenible, coherente con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Y la Base reguladora 11, apartado 2 prevé la posibilidad de convocatorias abiertas.

**Quinta.** El Acuerdo de Gobierno de 3 de febrero de 2025, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2025, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, establece, en su apartado Primero, 2 f), a sensu contrario, que no serán objeto de fiscalización previa, cualquiera que sea la procedencia de su financiación, las convocatorias de subvenciones cuyo importe no supere la cantidad de tres millones de euros (3.000.000,00 €), quedando por tanto sujeta a control financiero permanente la presente convocatoria.

El referido Acuerdo resulta de aplicación, pues de conformidad con su apartado Séptimo éste surtirá sus efectos desde el día siguiente a su adopción y prorrogará su vigencia en el siguiente ejercicio presupuestario, hasta la adopción de un nuevo Acuerdo que lo sustituya.

**Sexta.** El órgano competente para efectuar la presente convocatoria es la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, con arreglo a las facultades que le confiere el





artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, correspondiendo la propuesta al Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, de conformidad con el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en relación con el artículo 8.1.c) del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

**Séptima.** Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Ambos recursos son excluyentes de manera que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 de la LPAC. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – administrativa).

En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 LPAC).

En su virtud,

## RESUELVO

### **PRIMERO. Convocatoria 2026-2027 y aprobación del gasto**

1. Convocar en régimen de concurrencia no competitiva, subvenciones para la realización de acciones de divulgación de la I+D+i en Canarias, para el período 2026-2027, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Orden nº 900/2025, de 28 de noviembre, de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (BOC nº 246, de 12 de diciembre de 2025).

2. Aprobar la realización de un gasto por importe de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.05.461A.770.02, proyecto de inversión 170G0100 “Apoyo a congresos y eventos científico técnicos”, para dotar la presente convocatoria, distribuido en las siguientes anualidades, procedimientos de concesión e importes máximos a otorgar:

- Primer procedimiento (2026): El importe máximo a otorgar es de cien mil euros (100.000 €).
- Segundo procedimiento (2027): El importe máximo a otorgar es de cien mil euros (100.000 €).

La concesión de las subvenciones derivada del segundo procedimiento en 2027, queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de dicho ejercicio.





3. El importe total de la dotación económica asignada a esta convocatoria podrá ser incrementado en el caso de que exista cobertura económica para llevarlo a cabo, y no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

## **SEGUNDO. Régimen de Convocatoria abierta**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 bis del Decreto 36/2009, de 31 de marzo y con la base 11.2, la convocatoria se ajustará al régimen de convocatoria abierta, de tal forma que el plazo de vigencia total de la convocatoria, se distribuirá en dos procedimientos, dentro de los cuales, las entidades interesadas podrán solicitar la subvención, cumpliendo los límites y requisitos establecidos en las Bases Reguladoras, y en la presente convocatoria.

2. Los procedimientos de esta convocatoria abierta son:

-Primer procedimiento (2026): Para acciones de divulgación de la I+D+i celebradas en Canarias entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2026.

-Segundo procedimiento (2027): Para acciones de divulgación de la I+D+i celebradas en Canarias entre el 1 de enero y el 30 de diciembre de 2027.

## **TERCERO. Entidades beneficiarias**

Podrán tener la condición de beneficiarias las siguientes entidades domiciliadas en Canarias:

1. Los Organismos públicos de investigación previstos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

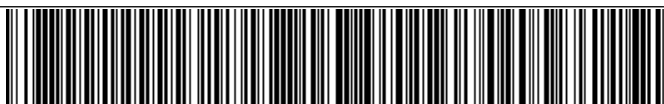
2. Las Universidades públicas.

3. Los Centros públicos de I+D+i dependientes de las diferentes administraciones públicas canarias: Organismos autónomos y centros con personalidad jurídica propia dependientes o vinculados a las administraciones públicas canarias o que estén participados mayoritariamente por ellas, cualquiera que sea su forma jurídica siempre que en sus estatutos o normativa que las regula u objeto social tengan la I+D+i como actividad principal.

4. Las Entidades e instituciones sanitarias públicas que desarrollen actividad investigadora en Canarias.

5. Las Corporaciones de Derecho Público (Colegios Profesionales, Cámaras de Comercio).

6. También podrán ser beneficiarias las entidades que ostenten la condición de medio propio de las Universidades Públicas e instituciones sanitarias públicas que se comprometan como medio asociado a efectuar parte o la totalidad de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de estas, las cuales pueden imputar también gasto. Se considerarán miembros asociados los que tengan con la entidad beneficiaria una relación o vínculo de carácter jurídico no contractual que se encuentre recogido en sus estatutos, en escritura





pública o en documento análogo de constitución y que consten como tal en la solicitud de subvención.

#### **CUARTO. Actuaciones subvencionables**

Serán subvencionables las acciones de divulgación de la I+D+i que se encuadren en alguna de las tipologías detalladas en la base reguladora 2, y cumplan los requisitos exigidos en la misma.

#### **QUINTO. Cuantía de la subvención**

1. De acuerdo con lo previsto en la base reguladora 7, la intensidad de la ayuda será del 100 % del presupuesto subvencionable.

2. Los límites mínimo y máximo de la subvención a conceder por solicitud son los siguientes:

	Límite mínimo	Límite máximo
<b>Modalidad A</b>		
Congreso nacional	3.000 euros	10.000 euros
Congreso internacional	6.000 euros	15.000 euros
<b>Modalidad B</b>		
Talleres o workshops, seminarios y jornadas	3.000 euros	5.000 euros
<b>Modalidad C</b>	10.000 euros	25.000 euros

3. En el caso de que, a la finalización del primer procedimiento se hubieran concedido las subvenciones y no se hubiera agotado el importe máximo asignado reflejado en el Resuelvo primero, se podrá trasladar la cantidad no aplicada al segundo procedimiento, mediante resolución del Director de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.bis, apartado 8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

#### **SEXTO. Presentación de solicitudes**

1. Para el primer procedimiento (2026), el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles iniciándose el cómputo a las 09:00 horas del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del extracto de esta convocatoria y finalizando a las 14:00 horas del último día de dicho plazo.

2. Para el segundo procedimiento (2027), el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 18 de enero de 2027, a las 09:00 h, y finalizará el día 5 de febrero de 2027 a las 14:00 h.

3. La presentación de solicitudes, instancias, comunicaciones y demás documentación exigible, se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la base 13 y obligatoriamente a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, disponible a través de la dirección electrónica: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos\\_servicios/tramites](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites).





4. No se admitirá la duplicidad de solicitudes para la misma actuación subvencionable, aunque las entidades solicitantes y los gastos subvencionables sean distintos. La coincidencia implicará la desestimación de la segunda solicitud atendiendo al orden de prioridad establecido en la Base 10.2.

5. La entidad solicitante deberá cumplimentar el formulario electrónico disponible en el aplicativo de gestión y generar la solicitud correspondiente. Dicha solicitud será firmada por la persona representante legal de la entidad solicitante, y se deberá acompañar de la documentación siguiente:

-Escritura o documento de constitución y estatutos de la entidad solicitante o documentación equivalente acreditativa de la personalidad.

-Documentación acreditativa de la representación de quien/es actúa/n en su nombre.

-Documentación acreditativa del vínculo de la persona responsable con la entidad solicitante a que se refiere la Base 4.3.

-Certificados en vigor de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, salvo autorización de la entidad solicitante al órgano instructor para su consulta por vía telemática.

#### **SÉPTIMO. Procedimiento de concesión**

1. El procedimiento de concesión es el de concurrencia no competitiva, conforme lo establecido en la base reguladora 10, de modo que podrá dictarse una o sucesivas resoluciones de concesión por orden de presentación de solicitudes completas, una vez realizadas las comprobaciones respecto al cumplimiento de los requisitos y documentación exigidos, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado a cada procedimiento.

2. En caso de efectuarse requerimiento de subsanación de la documentación de solicitud, se entenderá como fecha de solicitud completa la fecha en que la entidad beneficiaria aporta la totalidad de la documentación requerida.

#### **OCTAVO. Plazos**

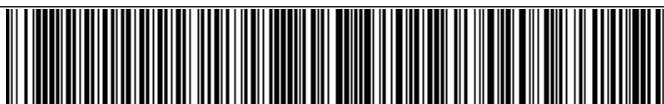
1. El plazo para resolver cada procedimiento y notificar la resolución de concesión será de seis meses a contar desde la finalización del respectivo plazo de presentación de solicitudes.

Este plazo podrá ser suspendido conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015, de 1 de octubre).

2. De acuerdo a lo establecido en la base reguladora 9, el plazo para iniciar la actividad y considerar los gastos subvencionables no podrá ser anterior al 1 de enero del año en el que esté consignada la dotación presupuestaria de cada procedimiento, finalizando el plazo de ejecución para todas las modalidades de actuación subvencionable el 30 de diciembre del respectivo ejercicio, sin posibilidad de prórroga.

3. El plazo máximo para la justificación de las subvenciones, a contar desde la fecha de su celebración, finalizará:

- el 30 de enero de 2027 para las subvenciones concedidas en el primer procedimiento (2026).





- el 30 de enero de 2028 para las subvenciones concedidas en el segundo procedimiento (2027).

#### **NOVENO. Medios de notificación**

1. La notificación de la resolución de concesión se llevará a cabo mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en virtud de lo previsto en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Las acciones que las entidades interesadas deban realizar se harán obligatoriamente a través del aplicativo de gestión telemática del procedimiento ubicado en la sede electrónica.

2. Los requerimientos que se dirijan a las entidades interesadas para subsanar defectos en la documentación aportada en la solicitud inicial o de cualquier otra documentación y/o información adicional serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, surtiendo ésta todos los efectos de la notificación.

3. El resto de los trámites relativos a solicitud de aclaraciones, requerimientos de la fase de justificación, resolución de justificación y en su caso, trámites del procedimiento de reintegro se notificarán mediante el sistema de comparecencia electrónica, a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, ubicado en la sede electrónica y Punto General de Acceso de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, previsto en la Orden de 9 de mayo de 2016, por la que se regula el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sedes electrónicas en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos públicos dependientes (BOC nº 95, de 18 de mayo).

#### **DÉCIMO. Abono de la subvención**

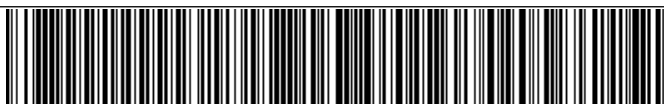
1. El abono de la subvención concedida en cada procedimiento se efectuará por anticipado de conformidad con la previsión establecida en la base reguladora 15.

#### **DECIMOPRIMERO. Delegación de competencias**

1. Delegar en la persona titular de la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información la competencia para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de las bases y de la presente orden de convocatoria, así como cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las resoluciones que se dicten en el ejercicio de esta delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

3. La delegación de competencias contenida en esta Orden podrá ser revocada en cualquier momento por la persona titular de la Consejería, quien, asimismo, podrá avocar para sí el





conocimiento de cualquier asunto comprendido en ella, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

#### **DECIMOSEGUNDO. Fraude e irregularidad**

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/paginas/comunicacionsnca.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, publicada en <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

#### **DECIMOTERCERO. Producción de efectos**

Con independencia de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la presente Convocatoria producirá sus efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

### **LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA E INNOVACIÓN Y CULTURA**

Migdalia María Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 22/01/2026 - 18:36:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 46 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 23/01/2026 09:49:56	Fecha: 23/01/2026 - 09:49:56
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000c6I6LPKemyBu5PikuSw0eg==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2026 - 10:41:56	